

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 23/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 22 de fecha 9 de junio de 2022.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Proposición al Cabildo de Gran Canaria para la inclusión de nuevas actuaciones para las anualidades 2022-2023, derivadas de las economías del ejercicio 2022 (expte.: PCA 2020-2023).

SE ACUERDA

Primero.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de nuevas actuaciones para las anualidades 2022-2023, derivadas de las economías del ejercicio 2022, quedando la relación de actuaciones y la distribución de las anualidades de la siguiente manera:

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022	2023
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal						
1	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DE LA CARRETERA DEL NORTE (SENTIDO BAJADA), DISTRITO CIUDAD ALTA	178.933,96 €	178.933,96 €	0,00 €		
2	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DE LA CARRETERA DEL NORTE (SENTIDO SUBIDA) Y C/ VICTOR DORESTE, DISTRITO CIUDAD ALTA	191.486,13 €	191.486,13 €	0,00 €		
3	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA PARQUE CENTRAL, DISTRITO CIUDAD ALTA	193.482,93 €	193.482,93 €	0,00 €		

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022	2023
4	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I	222.546,09 €	222.546,09 €	0,00 €		
5	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I	259.589,49 €	259.589,49 €	0,00 €		
6	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	326.303,47 €	326.303,47 €	0,00 €		
7	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	308.850,63 €	308.850,63 €	0,00 €		
8	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	311.292,57 €	311.292,57 €	0,00 €		
9	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	221.500,00 €	221.500,00 €	0,00 €		
10	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	281.330,07 €	281.330,07 €	0,00 €		
11	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	233.512,16 €	233.512,16 €	0,00 €		
12	PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE BANCOS EN LA AVENIDA MARÍTIMA, 2020	747.597,85 €		288.248,31 €	459.349,54 €	
14	OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS DE MILLER BAJO	244.157,52 €	81.385,84 €	162.771,68 €		
15	PROYECTO DE URBANIZACIÓN C/ HOYA DE LA GALLINA ENTRE C/ FONDOS DEL SEGURA Y ACCESO AL CEMENTERIO SAN LÁZARO	399.000,00 €	194.382,50 €	204.617,50 €		
16	MEJORAS EN LA MOVILIDAD EN URBANIZACIÓN GAVIOTA	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
17	REPARACIÓN DE MUROS EN URBANIZACIÓN CINCO CONTINENTES	253.000,00 €	101.690,44 €	151.309,56 €		
18	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE CANTABRIA	384.866,00 €	76.973,43 €	307.892,57 €		
19	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE TEIDE	287.030,22 €	105.746,12 €	181.284,10 €		
20	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE FLORINDA	331.957,82 €	99.587,35 €	232.370,47 €		
24	ESTABILIZACIÓN DE LADERAS CALLE HABANA. LA MINILLA	284.510,57 €	191.743,42 €	92.767,15 €		
26	LOTE 4. REPAVIMENTACIÓN CALZADAS DISTRITO CIUDAD ALTA. BARRIO SAN LÁZARO	232.252,98 €	232.252,98 €	0,00 €		
31	REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE ALMATRICHE Y EL SECADERO	158.528,39 €	158.528,39 €	0,00 €		
32	AMPLIACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	303.156,61 €		52.475,67 €	250.680,94 €	
38	ACONDICIONAMIENTO CALLE AGUACATE ESQUINA CALLE OROBAL	71.203,78 €		36.950,40 €	34.253,38 €	
39	SUSTITUCIÓN CÉSPED Y REPARACIÓN FIRME CF JOSÉ V SEPÚLVEDA EN PEDRO HIDALGO	474.504,27 €		372.086,20 €	102.418,07 €	
45	OBRA PÚBLICA ORDINARIA DE CONEXIÓN A LA CALLE LOS GUAYABEROS. LA GALERA	98.014,43 €			98.014,43 €	
Total Sección:		6.998.607,94 €	3.971.117,97 €	2.082.773,61 €	944.716,36 €	0,00 €
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.						
13	ACTUALIZACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE INSTALACIONES DE ALUMBRADOS PÚBLICOS DE LOS BARRIOS DE SAN JOSÉ Y SAN CRISTÓBAL MEDIANTE TECNOLOGÍA LED	507.019,50 €	171.753,77 €	335.265,73 €		
21	ACONDICIONAMIENTO CALLEJONES LOS MANZANOS Y MAESTRO SOCORRO. BARRIO DE SAN JUAN	267.886,54 €	98.097,87 €	169.788,67 €		
22	ACONDICIONAMIENTO CALLE MEDEROS. BARRIO DE SAN JUAN	390.000,00 €	81.908,30 €	308.091,70 €		
23	VIAL DE CONEXIÓN DE LA GC-300 CON TAMARACEITE SUR	539.856,00 €	205.002,19 €	334.853,81 €		

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022	2023
25	MEJORAS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL	631.511,28 €	169.253,33 €	462.257,95 €		
27	ACONDICIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL BAMBI	107.987,32 €	53.692,20 €	54.295,12 €		
28	PARQUE DEPORTIVO Y MEJORA AMBIENTAL EN LOMO BLANCO. VIAL DE ACCESO Y APARCAMIENTO	125.655,75 €		0,00 €	125.655,75 €	
29	MEJORA DE LA SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE CARRIL BICI Y CRUCES PEATONALES EN LA AVDA. ALCALDE JOSÉ RAMÍREZ BETHENCOURT	935.835,91 €		0,00 €	935.835,91 €	
30	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL. PARQUE SANTA CATALINA.	470.759,00 €		72.710,82 €	398.048,18 €	
33	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE LOS TARAHALES DESDE CRUCE LOS TARAHALES HASTA COLEGIO ARENAS	1.902.590,00 €		0,00 €	1.202.631,38 €	699.958,62 €
34	RENOVACIÓN DE LA FUENTE ORNAMENTAL DEL PARQUE JUAN PABLO II	379.613,20 €		57.193,50 €	322.419,70 €	
35	CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL BARRIO DE HOYA DE LA PLATA AL BARRIO DE SALTO DEL NEGRO.	251.585,68 €		45.190,36 €	206.395,32 €	
37	AMPLIACIÓN DE ACERAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN TRAMO C/ GALO PONTE-C/DR. WAKSMAN	67.954,00 €		39.567,78 €	28.386,22 €	
40	REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA ASCENSORES Y ELEMENTOS MECÁNICOS DE LA CIUDAD	2.080.898,96 €			290.721,19 €	1.790.177,77 €
42	ACTUACIONES MENORES URGENTES EN DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL. MILLER BAJO	42.684,10 €	42.684,10 €			
44	ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE PARCELA DOTACIONAL EN TAMARACEITE	575.092,07 €			296.309,34 €	278.782,73 €
46	RED CICLISTA FASE II. CONEXIONES DE CIUDAD ALTA CON JUAN XXIII POR BARRANQUILLO DON ZOILO Y CON GUANARTEME LA MINILLA	350.000,00 €			322.949,72 €	27.050,28 €
Total Sección:		9.626.929,31 €	822.391,76 €	1.879.215,44 €	4.129.352,71 €	2.795.969,40 €
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.						
36	ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO LUIS DORESTE SILVA ENTRE CALLE CARVAJAL Y JUAN XXIII	119.018,69 €		58.854,12 €	60.164,57 €	
41	ACTUACIONES DE LIMPIEZA Y PROTECCIÓN BATERÍA DE SAN JUAN Y LAS MESAS DE SAN JUAN	42.724,18 €	42.724,18 €			
43	ACONDICIONAMIENTO CALLE FERNANDO GUANARTEME- TRAMO VIRIATO-PIZARRO	1.215.121,47 €			65.485,09 €	1.149.636,38 €
Total Sección:		1.376.864,34 €	42.724,18 €	58.854,12 €	125.649,66 €	1.149.636,38 €
PENDIENTE DE APLICACIÓN						
DISPONIBLE PARALIQUIDACIONES, COMPLEMENTARIOS, Y ADELANTOS DE FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES PLURIANUALES			363.484,82 €	1.178.875,56		
TOTAL PCA 2020-2023		18.002.401,59 €	5.199.718,73 €	5.199.718,73 €	5.199.718,73 €	3.945.605,78 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar

desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

03.- Extinción de la concesión administrativa de los Módulos número 6 y 8 de la Nave Polivalencia, sitios en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-50/2020).

SE ACUERDA

1º.- Acordar la extinción de la concesión administrativa otorgada a la mercantil Congelados Natalia, S.L.U. con CIF B35571728, titular de la licencia de ocupación de los módulos número 6 y 8 de la Nave Polivalencia, con una superficie total de 104 m², dedicado a la actividad de "Venta al por mayor de pescados y mariscos", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.

2º.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a Congelados Natalia, S.L.U. con CIF B35571728, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda dejar vacío, expedido y en condiciones de uso a disposición de Mercalaspalmas, los módulos números 6 y 8 de la Nave Polivalencia (artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias). Informándole de que en caso de no producirse dicho trámite en el plazo señalado, se procederá de oficio por parte de esta Administración al inicio del procedimiento de EJECUCIÓN FORZOSA de lo resuelto en el presente Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a la mercantil Congelados Natalia, S.L.U. con CIF B35571728.

4º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un periodo de 10 días hábiles, a fin que los posibles interesados en el procedimiento en curso, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución del presente expediente, puedan personarse en este procedimiento administrativo.

5º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

04.- **Rectificación de errores detectados en el Anexo del acuerdo, de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria.**

SE ACUERDA

PRIMERO. - *Rectificar el Anexo del acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de modo que el referido Anexo pasa a ser el que figura como Anexo de la presente.*

SEGUNDO. - *Publicar el anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=pHLxOOAYb2oN/AVs4y711w==>

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

05.- Autorización del gasto por un importe de 472.128,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Fundación Adsis, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada fundación (expte: Subvención Nominativa 2/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que supone la formalización del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Adsis para la ejecución del Proyecto Educativo Centro de Menores y del Proyecto Centro Atajo, durante el año 2022”, por importe de cuatrocientos setenta y dos mil ciento veintiocho euros (472.128,00-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.59 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Adsis” de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, para la Fundación Adsis, con CIF: G81436099, beneficiaria de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220009077.

Segundo.- Conceder la subvención nominada prevista en el presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de cuatrocientos setenta y dos mil ciento veintiocho euros (472.128,00 €), a la Fundación Adsis para la ejecución del Proyecto Educativo Centro de Menores y el proyecto Centro Atajo, que se canalizará a través del convenio anteriormente señalado.

Tercero.- Disponer el gasto que supone la formalización del convenio por importe de cuatrocientos veintidós mil ciento veintiocho euros (472.128,00-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.59 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Adsis” de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220009077.

Cuarto.- Aprobar el texto íntegro del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Adsis para la ejecución del Proyecto Educativo Centro de Menores y del Proyecto Centro Atajo, durante el año 2022, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN ADSIS PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL

AÑO 2022, DEL PROYECTO EDUCATIVO CENTRO DE MENORES Y DEL PROYECTO CENTRO ATAJO.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, el Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Adsis, doña María Esther Gálvez Rodríguez, en calidad de apoderada, en virtud de poder otorgado el 29 de julio de 2010, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Juan Bolas Alfonso, protocolo número 1.626.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

El artículo 39 de la Constitución dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Segundo.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por el epígrafe 10 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone que en “una situación de riesgo de cualquier índole, la intervención de la administración pública competente deberá garantizar en todo caso, los derechos del menor y se orientará a disminuir los indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social e que se encuentra, y a promover medidas para su protección y preservación del entorno familiar”.

Tercero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (art.25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (art.25.2), en relación con lo establecido en la Ley 27/2013,

de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias...n) Servicios Sociales ...".

Cuarto.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de

atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas"

Quinto.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Sexto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Fundación Adsis, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los dos proyectos a ejecutar.

La entidad es una fundación a nivel nacional, con más de 50 años de experiencia en la materia, demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población más excluida socialmente y, en especial, con el colectivo de menores de edad con dificultades de integración social.

Desde hace más de 20 años atiende las diferentes problemáticas de los menores y las familias en el barrio de San José y San Cristóbal, ampliando su intervención a diferentes barrios del municipio al asumir las competencias municipales de desarrollo de centros de días para menores en el municipio.

Séptimo.

Los tres Centros de Día de Las Palmas de Gran Canaria persiguen asegurar la educación, alimentación y la debida atención integral de los/las menores y adolescentes de este municipio, por medio del apoyo a las unidades familiares que necesitan ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.

Octavo.

El Proyecto Centro Atajo tiene como objetivo promover la inserción social y laboral de las personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, capacitándolas para la iniciación o reincorporación a la actividad laboral-social y para la participación social y responsable en su entorno, a través de la mejora de las condiciones personales y de promover los mecanismos y recursos necesarios que hagan efectiva la igualdad de oportunidades y de resultados desde una actuación integral.

Noveno.

Las partes concertantes son: Fundación Adsis, en representación doña María Esther Gálvez Rodríguez; y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en representación Doña María del Carmen Vargas Palmés.

Décimo.

Que mediante acuerdo número ___ de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día ____ de _____ de 2022, se aprobó el texto íntegro del presente convenio, y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 472.128 euros para el año 2022.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Adsis para la ejecución de los siguientes proyectos: proyecto educativo centro de menores y proyecto centro Atajo, en 2022.

2.- El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2022.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.*
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).*
- c) Material informático y de oficina.*
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.*
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.*
- f) Gastos de publicidad.*
- g) Gastos de transporte de personal.*

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables, serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación, cuando ésta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La Fundación Adsis desarrollará los siguientes proyectos y actividades siguientes:

a) *Proyecto Educativo Centro de Menores: los tres Centros de Día de Las Palmas de Gran Canaria persiguen asegurar la educación, alimentación y la debida atención y desarrollo integral de los y las menores y adolescentes, por medio del apoyo a las unidades familiares que necesitan ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos e hijas en condiciones de normalización social.*

Actividades: apoyo educativo en primaria y secundaria, talleres diversos, atención psicológica individual y grupal, habilidades sociales, salidas culturales y excursiones, etc.

b) *Proyecto Centro Atajo tienen varios objetivos diseñados entre los que se encuentran: promover acciones de desarrollo, promoción, asesoramiento e inclusión social y laboral de jóvenes, familias y población en vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social. Generar procesos de acompañamiento, asesoramiento y apoyo a las familias y personas beneficiarias a través de la mejora de las condiciones personales globales e integrales. Formar y capacitar para la iniciación o reincorporación a la actividad laboral, social y de participación responsable en el entorno.*

Actividades:

- Oferta formativa ocupacional a la población en riesgo de exclusión

- Talleres de competencia sociales, habilidades sociales, inicio a la digitalización, etc.

- Información y asesoramiento sobre prestaciones sociales y cómo acceder a las mismas.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Fundación Adsis la cantidad de 472.128 € para la ejecución, durante el año 2022, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.59 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Adsis» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022.

2.- Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

<i>Proyecto</i>	<i>Aportación de la entidad</i>	<i>Subvención del Ayuntamiento</i>	<i>Otros cofinanciadores</i>	<i>Coste total</i>
<i>Proyecto Educativo Centro de Menores</i>	<i>24.266,65 € (5%)</i>	<i>461.066,37 € (95%)</i>	<i>-----</i>	<i>485.333,02 €</i>
<i>Centro Atajo</i>	<i>582,37 € (5%)</i>	<i>11.061,63 € (95 %)</i>	<i>-----</i>	<i>11.644 €</i>

3.- La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Adsis.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la unidad técnica de Familia e Infancia, para los centros de menores y la Sección de Servicios Sociales para el Centro Atajo.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que

financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2022).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2022, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos, deberá estar presentada a 31 de enero de 2023.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades, deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2023.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre a 31 de julio de 2022.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2023.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento “Gastos corrientes a subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es.

b) Documento “Gastos corrientes de fondos propios y cofinanciación” (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es.

c) Documento “Gastos de personal a subvencionar por el ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal

relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es.

d) Documento “Gastos de personal de fondos propios y cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es.

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.

- Billete acreditativo del viaje realizado.

- Informe técnico de la actividad.

- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.

- Billete o tique acreditativo del transporte.

- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos en el presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Documento "Informe Semestral" (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Documento "Memoria Técnica" (Anexo V en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación

conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantías.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Fundación Adsis, que lo justifica en la solicitud de fecha 5 de mayo, con número de registro de entrada 2022-78799.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima . Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercero. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta Vigencia.

La ejecución del programa objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2021, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten del proyecto.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en todas sus hojas, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

POR LA FUNDACIÓN ADSIS.LA APODERADA. Esther Galvez Rodríguez. DNI ***. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. María del Carmen Vargas Palmés. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO DISEÑO DEL PROYECTO

- 1.- Identificación.
- 2.- Ubicación geográfica.
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios (n.º estimado/n.º atendido).
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa.
 - Actividad/metas (resultados esperados).
 - Descripción de la estructura la intervención.
 - Relación de intervenciones.
- 8.- Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)
- 9.- Metodología.
- 10.- Resumen personal contratado.
- 11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12.- Recursos.

13.- Presupuesto y financiación.

14.- Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo?
SI /NO ¿Por qué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO
¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular ___ Bueno ___ Muy Bueno ___ Excelente___ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿Por qué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Por qué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc....) SI (aportarlo)/ NO___ ¿Por qué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI ___ NO ___ ¿Por qué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.

¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica,

coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc....

¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales?
Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.

14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.

14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica

ANEXO

INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1.1. Entidad, programa /proyecto subvencionado.

1.2 Dirección.

1.3. Teléfono.

1.4. Correo electrónico.

1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.

2.2. Dificultades y avances.

2.3. Adaptaciones efectuadas.

2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería				%			Unión legal / Convivencia			%
Divorcio / Cese convivencia				%			Viudedad			%
NIVEL DE ESTUDIOS										
No leen ni escriben				%			Con estudios primarios incompletos			%
Con certificado escolar				%			Con Graduado escolar o equivalente			%
Con Graduado en E.S.O.				%			Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)			%
No leen ni escriben				%			Con estudios primarios incompletos			%

Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%

SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%

GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. *Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).*

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

**ANEXO
GASTOS DE CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....
 D./D.ª..... con DNI....., en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el documento "Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo X de la sede electrónica).

(1) Fecha de la factura (2) Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas (3) Nombre del proveedor

ANEXO

GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
 NOMBRE DEL PROYECTO:
 D./D.ª con DNI..... en calidad de.....; declaro bajo mi
 responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación** a los **fondos propios** , son los que
 se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS CORRIENTES				€	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

⁽¹⁾Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

ANEXO
GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

D/D.^a..... con DNI.....en calidad de⁽¹⁾
..... con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....a subvencionar son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	€	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	€
TOTALES					€			€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. (2)

(1)Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, .etc

(2)Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

...”

Quinto.- Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés.

Sexto.- Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Adsis.

Séptimo.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Autorización del gasto por un importe de 192.709,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial), concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad (expte: Subvención Nominativa 6/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que supone la formalización del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial), para la ejecución de los proyectos “Mediación Social con el Colectivo sin techo”, “Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales” y “Transporte de Comida sobre Ruedas” durante el año 2022”, por importe de ciento noventa y dos mil setecientos nueve euros (192.709,00€), con cargo

a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.55 denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Cruz Roja Española en Las Palmas de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, para la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial), con CIF: Q-2866001-G, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220009078.

Segundo.- Conceder la subvención nominada prevista en el presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de ciento noventa y dos mil setecientos nueve euros (192.709,00€), a la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial), para la ejecución de los proyectos "Mediación Social con el Colectivo sin techo", "Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales" y "Transporte de Comida sobre Ruedas", que se canalizará a través del convenio anteriormente señalado.

Tercero.- Disponer el gasto que supone la formalización del convenio por importe de ciento noventa y dos mil setecientos nueve euros (192.709,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.55 denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial) de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220009078.

Cuarto.- Aprobar el texto íntegro del "Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial) para la ejecución de los proyectos "Mediación Social con el Colectivo sin techo", "Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales" y "Transporte de Comida sobre Ruedas" durante el año 2022, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL), PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL AÑO 2022, DE LOS PROYECTOS "MEDIACIÓN SOCIAL CON EL COLECTIVO SIN TECHO", INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A CUIDADORES NO PROFESIONALES" Y "TRANSPORTE DE COMIDAS SOBRE RUEDAS".

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante el Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), don Carlos Fernando Ravelo Vega, en calidad de Secretario del comité provincial de Cruz Roja Española en Las Palmas, tiene competencia para solicitar y aceptar esta subvención, en nombre

de la entidad, en virtud de la escritura de apoderamiento, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 14 de diciembre de 2020.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" (art.25.1). Asimismo, establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (art.25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...".

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. *Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.*

3. *Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.*

4. *Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.*

5. *Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".*

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad Cruz Roja Las Palmas (oficina provincial), con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los tres proyectos a ejecutar.

La entidad es una organización de ámbito internacional, con décadas de experiencia en el trabajo por la inclusión social, con colectivos de personas en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas sin hogar y las de especial atención en su domicilio.

Cruz Roja, mantiene una regular participación en mesas técnicas de trabajo, dinamizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde se afronta y coordina la intervención de personas sin hogar y de ayuda a domicilio.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto.

El proyecto Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales tiene como objetivo intervenir con los cuidadores familiares de personas mayores dependientes del municipio, sobre estrategias y técnicas de manejo de situaciones relacionadas con la atención diaria, para atenuar las dificultades y el estrés que comporta el cuidado continuo, mejorando su calidad de vida, e indirectamente la de los mayores a los que prestan su apoyo.

Sexto.

El proyecto Transporte de Comidas sobre Ruedas tiene como objetivo mejorar la calidad de la vida de las personas mayores atendiendo a su alimentación diaria.

Séptimo.

El proyecto Mediación Social con el Colectivo Sin Techo tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar de Las Palmas de Gran Canaria a través de la intervención directa y la detección de sus necesidades.

Octavo.

Las partes concertantes son: la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), representada por Don Isaac Díaz Sosa, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. representada por Doña María del Carmen Vargas Palmés.

Noveno.

Que mediante el acuerdo número ___ de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día ___ de ____ de 2022, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 192.709,00 euros para el año 2022.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la organización Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial) para la ejecución de los siguientes proyectos en 2022:

- Mediación Social con el Colectivo Sin Techo.*
- Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales.*
- Transporte de Comidas sobre Ruedas.*

2.- El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2022.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. *Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.*

2. *Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.*

3. *Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:*

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. *Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.*

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) *Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*

c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*

d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Quinta. Actuaciones previstas.

La entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

A) Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales.

A1) Objetivo:

El proyecto Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales tiene como objetivo intervenir con los cuidadores familiares de personas mayores dependientes del municipio, sobre estrategias y técnicas de manejo de situaciones relacionadas con la atención diaria, para atenuar las dificultades y el estrés que comporta el cuidado continuo, mejorando su calidad de vida, e indirectamente la de los mayores a los que prestan su apoyo.

A2) Actividades:

Entre las acciones se prevé entrevistas individualizadas en el domicilio, valoraciones, seguimiento, orientaciones, mejoras en las competencias sociales y psicológicas, afrontamiento de los problemas, información, formación, coordinación con distintos organismos y entidades sociales. Talleres de capacitación y actividades de apoyo.

B) Transporte de Comidas sobre Ruedas.

B1) Objetivo:

El proyecto Transporte de Comidas sobre Ruedas tiene como objetivo mejorar la calidad de la vida de las personas mayores atendiendo a su alimentación diaria.

B2) Actividades:

Seguimiento, visitas en el domicilio, coordinación, alimentación en el domicilio, evaluación y seguimiento.

C) Mediación Social con el Colectivo Sin Techo.

C1) Objetivo:

El proyecto Mediación Social con el Colectivo Sin Techo tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar de Las Palmas de Gran Canaria a través de la intervención directa y la detección de sus necesidades.

C2) Actividades:

Trabajo social individualizado, valoración, información, orientación, mediación, derivaciones, seguimientos, formación y otras actividades de apoyo.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial) la cantidad de 192.709,00 € para la ejecución, durante el año 2022, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.55 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial) de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

<i>Proyecto</i>	<i>Aportación de la entidad</i>	<i>Subvención del ayuntamiento</i>	<i>Otros cofinanciadores</i>	<i>Coste total</i>
<i>Mediación Social con el Colectivo Sin Techo</i>	<i>5.595,49 € 6,52%</i>	<i>80.216,02 € 93,48%</i>	<i>_____ € (____%)</i>	<i>85.811,51 €</i>
<i>Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales</i>	<i>665,20 € 5%</i>	<i>12.638,82 € 95%</i>	<i>_____ € (____%)</i>	<i>13.304,02 €</i>
<i>Transporte de Comidas sobre Ruedas</i>	<i>5.255,48 € 5%</i>	<i>99.854,16 € 95%</i>	<i>_____ € (____%)</i>	<i>105.109,64 €</i>

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las

obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Cruz Roja en Las Palmas (oficina provincial).

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2022).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la

legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2022, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse a 31 de enero de 2023.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2023.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre a 31 de julio de 2022.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2023.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los

fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento “Gastos Corrientes a Subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsqe@laspalmasgc.es.

b) Documento “Gastos Corrientes de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsqe@laspalmasgc.es.

c) Documento “Gastos de Personal a subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al

personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsqe@laspalmasgc.es.

d) Documento “Gastos de Personal de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsqe@laspalmasgc.es.

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.

- Billete acreditativo del viaje realizado.

- Informe técnico de la actividad.

- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.

- Billete o tique acreditativo del transporte.

- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos al presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del documento "Informe Semestral" (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Memorias y evaluación del proyecto finalizado según modelo del documento "Memoria Técnica" (Anexo V, en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incrementen los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantías.

1.- Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), que lo justifica en el documento solicitud presentada, de fecha 06 de mayo de 2022, con número de registro de entrada 79.217.

2.- Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Quando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2021, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en todas sus hojas, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

POR LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL). EL SECRETARIO. DON CARLOS FERNANDO RAVELO VEGA. DNI ***. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMÉS Y EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Don Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO ⁽¹⁾ MEMORIA TÉCNICA

- 1.- Identificación.
- 2.- Ubicación geográfica.
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios (n.º estimado/n.º atendido).
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa.
 - Actividad/metas (resultados esperados).
 - Descripción de la estructura la intervención.
 - Relación de intervenciones.
- 8.- Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones

consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)

9.- Metodología.

10.- Resumen personal contratado.

11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12.- Recursos.

13.- Presupuesto y financiación.

14.- Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo?
SI /NO ¿Por qué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO
¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular ___ Bueno ___ Muy Bueno ___ Excelente___ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿Por qué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Por qué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc....) SI (aportarlo)/ NO___ ¿Por qué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI___ NO___ ¿Por qué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.

¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....

¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.

14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.

14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

(1) Los apartados del presente anexo se corresponden con el Anexo V "Diseño del Proyecto en la Sede Electrónica".

ANEXO INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1.1. Entidad, programa /proyecto subvencionado.

1.2 Dirección.

1.3. Teléfono.

1.4. Correo electrónico.

1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.

2.2. Dificultades y avances.

2.3. Adaptaciones efectuadas.

2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD							TOTAL			
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería				%		Unión legal / Convivencia				%
Divorcio / Cese convivencia				%		Viudedad				%
NIVEL DE ESTUDIOS										
No leen ni escriben				%		Con estudios primarios incompletos				%
Con certificado escolar				%		Con Graduado escolar o equivalente				%
Con Graduado en E.S.O.				%		Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)				%

No leen ni escriben			%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar			%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.			%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%

SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas			%	Parados	%
Activos con empleo remunerado			%	Otras...	%

GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%			%	Entre el 26 y el 50%	%
Entre el 51 y 75%			%	+ 75%	%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

**ANEXO
GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....
 D/D.ª con DNI..... en calidad
 de declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los
 que se detallan a continuación:

FECHA (1)	Nº (2)	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS (3) CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS (3) CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA (1)	Nº (2)	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS (3) ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS (3) ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en otro anexo.

(1) Fecha de la factura (2) Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas (3) Nombre del proveedor

ANEXO
GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
 NOMBRE DEL PROYECTO:
 D./D.ª con DNI: en calidad de....., declaro bajo mi
 responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación** a los **fondos propios** , son los que
 se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador (1)
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS CORRIENTES				€	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador (1)
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

(1) Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

...”

Quinto.- Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés

Sexto.- Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial).

Séptimo.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

07.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro de tóner para las impresoras de la Concejalía del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, en el mes de octubre de 2020, realizado por la empresa SANTANA JEREZ, S.L., por un importe de 1.264,54 euros, una vez descontado el beneficio industrial (expte.: N31/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa SANTANA JEREZ, S.L., con CIF B35227248, de los gastos derivados de la

contratación del suministro de tóner para las impresoras de la Concejalía del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, en octubre de 2020, por un importe de 1.264,54 euros correspondiente a la factura nº 2201114 de fecha 21/01/2022.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 1.264,54 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
2011571	02/10/2020	Tóner para las impresoras de la Concejalía del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	1.303,65 €

2.-Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
1.218,36 €	- 36,55 €	1.181,81 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.-7%	Total liquidación
1.181,81 €	+ 82,73	1.264,54 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
2201114	21/01/2022	Tóner para las impresoras de la Concejalía del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	1.264,54 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

08.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de cobertura sanitaria y asistencial (ambulancias S.V.B. y S.V.A.) en las Fiestas en Honor de Nuestra Señora del Pilar, en el mes de octubre de 2019, realizado por la empresa

INSULAR DE TRANSPORTE SANITARIO, S.L., por un importe de 1.401,65 euros, una vez descontado el beneficio industrial (expte.: N38/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa INSULAR DE TRANSPORTE SANITARIO, S.L., con CIF B35993005, de los gastos derivados de la contratación del servicio de cobertura sanitaria y asistencial (ambulancias S.V.B. y S.V.A.) en las Fiestas en Honor de Nuestra Señora del Pilar, en octubre de 2019, por un importe de 1.401,65 euros, correspondiente a la factura nº Rect-22-01-165 631 de fecha 24/01/2022.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 1.401,65 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
19-10-058 323	13/10/2019	Cobertura sanitaria y asistencial (ambulancias S.V.B y S.V.A.) en las fiestas de Nuestra Señora del Pilar	1.445,00 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
1.445,00 €	- 43,35 €	1.401,65 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.-7%	Total liquidación
1.401,65 €	+ 0	1.401,65 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
Rect-22-01-165 631	24/01/2022	Cobertura sanitaria y asistencial (ambulancias S.V.B y S.V.A.) en las fiestas de Nuestra Señora del Pilar	1.401,65 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

09.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de vigilancia de seguridad en los diferentes actos de las fiestas de Nuestra Señora de La Luz (La Naval), que se celebraron en la Plaza de Ntra. Sra. de La Luz y en la Plaza de La Puntilla, en el mes de octubre de 2019, prestado por la empresa POWER7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS, S.L., por importe de 1.123,43 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-38/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de vigilancia de seguridad en los diferentes actos de las fiestas de Nuestra Señora de La Luz (La Naval), que se celebraron en la Plaza de Ntra. Sra. de La Luz y en la Plaza de La Puntilla, en octubre de 2019, por importe de 1.123,43 euros, en relación con las facturas nº Emit- 2200123 y Emit- 2200124 de fecha 23/02/2022, a favor de la empresa POWER7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS, S.L., con CIF B38967311, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA BRUTO	DESCUENTO 3% BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE TOTAL SIN BENEFICIO INDUSTRIAL	7 % IGIC	IMPORTE TOTAL A ABONAR
Emit-2200123	23/02/2022	Vigilancia y seguridad Fiestas de Ntra. Sra. de La Luz (La Naval)	975,00 €	29,25 €	945,75 €	61,47 €	1.007,22 €
Emit-2200124	23/02/2022	Vigilancia y seguridad Fiestas de Ntra. Sra. de La Luz (La Naval)	112,50 €	3,38 €	109,12 €	7,09 €	116,21 €
Totales			1.087,50 €	32,63 €	1.054,87 €	68,56 €	1.123,43 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

10.- Aprobación de la quinta a novena revisión de precios del contrato de servicio de “Gestión del Servicio de las Escuelas Municipales de Educación Infantil”, suscrito con la empresa Trasa Europa Servicios y Gestión, S.L., por un importe de 102.586,06 euros (expte.: 448/10-S).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la quinta a novena Revisión de precios del contrato de referencia, por un importe de 102.586,06 euros, del contrato suscrito con la empresa Trasa Europa Servicios y Gestión, S.L., con CIF B76355775, de las facturas emitidas correspondientes al periodo de 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Segundo.- Revisar la facturación, teniendo en cuenta que el nuevo canon base/niño/mes queda establecido en 365,13 euros, a partir del 1 de septiembre de 2020.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, correspondiente al ejercicio 2022, de la quinta a novena Revisión de precios, que asciende a 102.586,06 euros, a favor de la empresa Trasa Europa Servicios y Gestión, S.L., con CIF B76355775, con cargo a la consignación existente en la aplicación 06042/32300/22799, número de operación 220220008918 del Presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios.

Cuarto. - Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.